



Colegio de Contadores Públicos
de México

Comisión de Investigación de Información Contable CIIC del CCPM.

30 de Septiembre de 2009.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Director del Centro de Investigación y Desarrollo
Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo
De Normas de Información Financiera, A.C.
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Fracc. Bosques de la Lomas
11700 México, D.F.

Hemos analizado el proyecto en auscultación, para emitir los comentarios finales, de la Norma de Información Financiera NIF B-16 “ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES CON PROPÓSITOS NO LUCRATIVOS”, con referencia 050-09. Una vez analizado los proyectos de las NIFS en auscultación, nos permitimos enviar nuestros comentarios.

En relación con el proyecto para auscultación de la Norma de Información Financiera de referencia (en adelante, el Proyecto o la NIF), manifestamos a ustedes que, nuestra opinión, se refiere al proyecto de la NIF de los Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos NIF B-16 en auscultación.

La NIF B-16 incluye las definiciones de: patrimonio contable, patrocinador y restricción, que no se incluían en el Boletín; pero en los párrafos IN, relativos a los cambios en relación con pronunciamientos anteriores, no se indica esta situación, la que se menciona en el Proyecto de la NIF E-2, en el que no se definen tales conceptos, por lo que es necesario reubicar el comentario.

Párrafo 4 inciso c):

Entidad con propósitos no lucrativos.- Es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas constituida por **la combinación** de recursos humanos, materiales y **financieros**, coordinados por una autoridad que toma decisiones encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada, principalmente de beneficio social, y que no resarce económicamente la contribución a sus patrocinadores.”

Con relación a la definición, opinamos acertado el cambio de “**Aportación**” a “**Financieros**”. Sin embargo consideramos que la definición contenida tanto en la NIF B-16 y E-2, se debe de eliminar la frase “**principalmente de beneficio social**” ya que dentro de las características que se señalan en de la definición se aclara que una de sus características es que “**persiguen cubrir directa o indirectamente, fines de**

beneficio social”, por lo que al contener la definición esos fines, parece redundante. A mayor abundamiento, al señalar que principalmente de beneficio social, se están olvidando de **otras personas morales no lucrativas**, mismas que se listan en el artículo 95 de la Ley del ISR tales como sindicatos obreros, cámaras de comercio, colegios profesionales, etc.

Párrafo 21

Dice: “Los ingresos, costos y gastos deben cumplir con las definiciones de la NIF A-5. Son ejemplos de ingresos de las entidades con propósitos no lucrativos los provenientes de: la prestación de servicios, la venta de bienes y **las contribuciones** recibidas. Son ejemplos de gastos: los generales, los de administración, los de **recaudación de contribuciones** y las **contribuciones** otorgadas en los términos de la NIF E-2, **Contribuciones recibidas y otorgadas por entidades con propósitos no lucrativos**.

Debe decir: Los ingresos, costos y gastos deben cumplir con las definiciones de la NIF A-5. Son ejemplos de ingresos de las entidades con propósitos no lucrativos los provenientes de: la prestación de servicios, la venta de bienes y **las aportaciones o donativos recibidos**. Son ejemplos de gastos: los generales, los de administración, **los impuestos** y las **donaciones** otorgadas en los términos de la NIF E-2, **Aportaciones recibidas y otorgadas por entidades con propósitos no lucrativos**.

Reconocemos el trabajo que el CINIF realiza para llegar a la convergencia de las NIIF, por lo que estamos a sus órdenes para la discusión de los comentarios si fuera conveniente, asimismo, reiteramos el apoyo para la difusión de las NIF.

C.P. y M.F. Blanca Esthela Landeros Olascoaga
Presidenta de Comisión Investigación de la información
Contable CIIC del CCPM